

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/441/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Recibi original
26-11-19

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

AL C. JONATHAN JUNNECK FACIO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE OCUPANTE Y/O AL C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O DEPENDINETE Y/O ENCARGO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, CON DENOMINACIÓN "MR. LUCHO", UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1265, LOCAL 5, COLONIA SAN CLEMENTE NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/441/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con denominación "MR. LUCHO", ubicado en Calzada de las Águilas, Número 1265, Local 5, Colonia San Clemente Norte, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:-

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/441/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con denominación "MR. LUCHO", ubicado en Calzada de las Águilas, Número 1265, Local 5, Colonia San Clemente Norte, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII Y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la C. Beatriz Cruz Reyes, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día ocho de noviembre del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con cero minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio S 0058, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, ninguna persona atiende diligencia, previo citatorio, dicha orden tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, sin embargo no hubo persona alguna que fungiera en calidad de testigo.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Coordinación de Calificación de Infracciones, escrito en el que manifiesta que no hay actividad signado por el C. Jonathan Junneck Facio Hernández, en su carácter de titular del establecimiento mercantil denominado "MR LUCHO" ubicado en Calzada de las Águilas, Número 1265, Local 5, Colonia San Clemente Norte, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, mediante el cual formuló observaciones y

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/441/2019

artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en relación con el quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, asentó en la parte conducente lo siguiente:

"Constituida plena y legalmente en el domicilio indicado en la Orden de Visita de verificación y cerciorándome de ser el correcto por así observarse en la nomenclatura del lugar, solicito la presencia del C. Jonathan Junneck Faci Hernández hasta el administrador del establecimiento mercantil denominado "Mr Lucho" sin embargo ninguna persona atiende a mi llamado previo citatorio de fecha 11 de noviembre de 2019, por lo que la presente se realiza desde el exterior de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Se trata de un local comercial fachada color blanco con dos cortinas metálicas enrollables color rojo se advierte una estructura metálica cubriendo la entrada del inmueble así también en la parte superior se advierte una estructura metálica empotrada en la pared en donde es cubierta por una lona en donde se puede leer la denominación "Mr Lucho" alitas o hamburguesas, en cuanto al objeto y alcance no se puede advertir nada ya que las Cortinas están totalmente cerradas con candados siendo todo a manifestar. (coste)..."

En virtud de lo anterior, se desprende que en el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación, el establecimiento mercantil incumple con ninguna de la Leves.

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/441/2019

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve no imponer sanción alguna establecimiento mercantil de mérito, lo anterior, en términos de lo previsto en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**-----

QUINTO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita-----

SEXTO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por las Leyes de la materia-----

SEPTIMO. Notifíquese el contenido de la presente resolución AL C. Jonathan Junneck Faci Hernández, EN SU CARÁCTER DE OCUPANTE Y/O AL C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O DEPENDINETE Y/O ENCARAGO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "MR LUCHO" UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS, NÚMERO 1265, LOCAL 5, COLONIA SAN CLEMENTE NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO**, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c) , 80 , 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.-----

OCTAVO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número DVA/EM/441/2019, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

NOVENO. Cúmplase.-----